



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-INC-DNASD-2018-00009386

AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

CONSIDERANDO:

QUE la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 82 garantiza "el derecho de sufragio y el sufragio es universal y obligatorio";

QUE el artículo 213 de la misma Carta Magna señala que las Superintendencias "son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley";

QUE el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que "las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)"

QUE el numeral 5 del artículo 277 de la Constitución de la República garantiza dentro de los deberes del Estado "Impulsar el desarrollo de las actividades económicas mediante un orden jurídico e instituciones políticas que las promuevan, fomenten y defiendan mediante el cumplimiento de la Constitución y la ley."

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el literal a) del artículo 431 de la Ley de Compañías prescribe que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros ejercerá la vigilancia y control de las compañías anónimas nacionales, y en este caso está sujeta a su control, la compañía OGLIARI S.A.;

QUE con fecha 20 de octubre de 2006, el señor Carlos Aníbal Zevallos Ampuero, en calidad de gerente general de la compañía OGLIARI S.A., notificó a este organismo de control mediante trámite No. 32041-2006, varias transferencias de acciones, quedando el cuadro accionario de la siguiente forma:

NO.	IDENTIFICACIÓN	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO INVERSIÓN	CAPITAL
1	0900711094	CÉDULA	ZEVALLOS MERINO CARLOS EMILIO	ECUADOR	NACIONAL	792,0000
2	0919925222	CÉDULA	ZEVALLOS MERINO CARLOS ANDRÉS	ECUADOR	NACIONAL	792,0000
3	0927751149	CÉDULA	ZEVALLOS MERINO CARLOS MAGNO	ECUADOR	NACIONAL	\$16,0000
TOTAL (USD \$):						2.400,0000

QUE con fecha 21 de mayo del 2018, fue ingresada a esta Superintendencia la transferencia de acciones, en la que, el señor Carlos Emilio Zevallos Merino cede la totalidad de su paquete accionario (792 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de \$1 cada una), al señor Carlos Aníbal Zevallos Ampuero, quedando conformada la nómina de accionistas, así:

NO.	IDENTIFICACIÓN	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO INVERSIÓN	CAPITAL
1	0900711094	CÉDULA	ZEVALLOS AMPUERO CARLOS ANÍBAL	ECUADOR	NACIONAL	792,0000
2	0919925222	CÉDULA	ZEVALLOS MERINO CARLOS ANDRÉS	ECUADOR	NACIONAL	792,0000
3	0927751149	CÉDULA	ZEVALLOS MERINO CARLOS MAGNO	ECUADOR	NACIONAL	\$16,0000
TOTAL (USD \$):						2.400,0000

QUE el 16 de agosto de 2018, el señor Carlos Emilio Zevallos Merino, qu en según la base de datos tenía 792 acciones de US \$1, ingresa a la institución una comunicación de fecha 18 de mayo de 2018, indicando que él transfiere 800 acciones de US \$1 al señor Carlos Aníbal Zevallos Ampuero, con una nota de fecha 15 de agosto de 2018, señalando que "(...)se deja constancia que se ha procedido a elaborar una nueva carta porque la anterior se deslinda un error mecanográfico en cuanto al número de las acciones que se transfieren siendo lo correcto 800 y no 792 como erróneamente consta (...)" 4.- Que la comunicación presentada a la Superintendencia de Compañías con fecha 20 de Octubre del año 2006, a las 12h20, por parte del GERENTE GENERAL de la compañía OGLIARI S.A., CARLOS ANÍBAL ZEVALLOS AMPUERO, adolece de un error mecanográfico en lo que tiene que ver las acciones que se transfieren, porque lo correcto es como se indica en el Libro de Acciones y Accionistas que acompaña"



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS



Posterior a lo anterior, quedó la nómina de accionistas de la compañía con fecha 19 de septiembre de 2006, de la siguiente manera:

IDENTIFICACION	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO INVERSIÓN	CAPITAL
1. 0919925222 CÉDULA	ZEVALLOS MERINO CARLOS EMILIO	ECUADOR	NACIONAL	800,0000
2. 0919925222 CÉDULA	ZEVALLOS MERINO CARLOS ANDRÉS	ECUADOR	NACIONAL	792,0000
3. 0919925222 CÉDULA	ZEVALLOS MERINO CARLOS MAGNO	ECUADOR	NACIONAL	808,0000
TOTAL (USD \$):				2.400,0000

QUE de aquella modificación, al señor Carlos Magno Zevallos Merino, quien registraba en la base de datos 816 acciones, se le restaron 8 acciones; y, al señor Carlos Emilio Zevallos Merino, quien registraba 792 acciones, se le incrementó 8 acciones;

QUE el 17 de agosto de 2018, mediante trámite No. 63962-0041-18, la compañía OGLIARI S.A. ingresó a esta Superintendencia para su digitalización y registro, la escritura de aumento de capital y reforma del estatuto social, otorgada el 15 de agosto del 2018 ante la Notaría Sexagésima Octava del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 15 de agosto del 2018; acto societario que tiene como sustento las resoluciones adoptadas por la junta general de accionistas celebrada el 25 de junio de 2018, la cual se constituyó en segunda convocatoria, con la comparecencia del accionista señor Carlos Anibal Zevallos Ampuero, quien presuntamente a la fecha de la junta, sería propietario 800 acciones de US \$1, equivalente al 33.33% del paquete accionario de la compañía;

QUE el 20 de agosto del 2018, los accionistas Carlos Andrés Zevallos Merino y Carlos Magno Zevallos Merino, ingresaron los trámites signados con Nos. 64392-0041-18 y 64534-0041-18, dirigidos a la Subdirección de Registro de Sociedades y a la Dirección Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, respectivamente, denunciando las irregularidades surgidas "(...) se han realizado cambios en la alícuota del capital social que nos corresponde y cuyo registro tiene 12 años (...)", y "(...)no tiene justificación legal que de manera arbitraria, se pretenda validar por una carta presentada por Carlos Emilio Zevallos Merino, quien no siendo cedente de esas 8 acciones en la que dice falsamente que existe un error mecanográfico (...)";

QUE la Dirección Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, mediante oficio No. SCVS-INC-DNICAI-SAI-2018-00070203-O del 20 de agosto de 2018, otorgó a la compañía OGLIARI S.A. el término de 2 días para la presentación de la siguiente documentación:

- Acta original de la Junta General de Accionistas celebrada el 25 de junio del 2018.
- Copia del Expediente de la Junta General del 25 de junio del 2018, en donde conste, entre otros, la lista de asistentes, copias de convocatorias, notificaciones por correo electrónico, grabación de la sesión, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas.
- Copia de convocatorias para la suscripción de acciones y copia de contratos de suscripción de acciones.
- Copia certificada del libro de acciones y accionistas.
- Copia del talonario de acciones.
- Copia de estados de cuenta donde se verifique el pago del aumento de capital y sus correspondientes asientos contables, comprobantes de depósito.
- Estados de cuenta y comprobantes de egreso y soporte de los valores que justifiquen el uso del dinero.
- Estados de situación financiera interno con corte a julio del 2018.

QUE mediante trámite No. 65038-0041-18, del 21 de agosto de 2018, la señora Ruth Bellettini García, actual representante legal de la compañía, indicó que se presentaría oportunamente la documentación requerida, a través del oficio mencionado en el considerando anterior, sin existir hasta la presente fecha cumplimiento alguno;

QUE mediante informe de control No. SCVS.INC.DNICAI.SAI.18.166 del 27 de agosto del 2018 cuyas conclusiones fueron comunicadas a la Intendente Nacional de Compañías (S) mediante memorando No. SCVS-INC-DNICAI-2018-0480-M del 29 del mismo mes y año, en la conclusión 3.1, se refiere a la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía, que fue celebrada con fecha 15 de agosto de 2018, ante el Ab. José Morante Valencia, en la Notaría Séptima del Cantón Guayaquil e inscrita en el Registro Mercantil con la misma fecha. El Acta de Junta General de Accionistas celebrada con fecha 25 de junio de 2018, se realizó mediante segunda convocatoria, con la concurrencia del accionista Sr. Carlos Anibal Zevallos Ampuero, que representa el \$ 800,00 del capital, lo que representa el 33.33% del capital de la compañía; entre las decisiones tomadas en la precitada Junta General de Accionistas, está el Aumento de capital de la compañía en \$ 30.000,00, el mismo que será suscrito en numerario; el accionista Carlos Anibal Zevallos Ampuero suscribió \$10.000,00, de los cuales cancela el 25%, y la diferencia será pagada en un plazo de 2 años. El saldo de capital no ha sido suscrito por lo que se autoriza al Presidente de la compañía para que realice la correspondiente publicación para el ejercicio del derecho de preferencia por parte de los accionistas para que suscriban el aumento según la participación de sus acciones. "(...) 3.2. De lo expuesto, se notificó mediante Oficio No. SCVS-INC-DNICAI-SAI-2018-00070203-O de 20 de agosto de



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

0002929

2018 a la Representante legal, por medio del Sistema de trámites y vía notificador mediante Gula No. 024 de fecha 20 de agosto de 2018, el mismo que fue recibido con fecha 21 de agosto de 2018, requiriéndole lo siguiente:

- Acta original de la Junta General de Accionistas celebrada el 25 de junio de 2018.
- Copia del Expediente de la Junta General de 25 de junio de 2018, en donde conste, entre otros, la lista de asistentes, copias de convocatorias, notificaciones por correo electrónico, grabación de la sesión, de acuerdo a lo estipulado en el "Reglamento Sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías De Responsabilidad Limitada, Anónimas, en Comandita por Acciones y de Economía Mixta".
- Copia de convocatorias para la suscripción de acciones y copia de contratos de suscripción de acciones
- Copia certificada del Libro de Acciones y Accionistas.
- Copia del Talonario de Acciones
- Copia de estados de cuenta donde se verifique el pago del aumento de capital y sus correspondientes asientos contables, comprobantes de depósito.
- Estado de cuenta y comprobantes de egreso y soporte de los valores que justifiquen el uso del dinero.
- Estados de Situación Financiera interno con corte a julio de 2018. (...)"

3.3. Al respecto, fue remitida, comunicación ingresada con trámite No. 60004-0041-18 de 21 de agosto de 2018, suscrita por la Señora Ruth María Margarita Bellettini García, en calidad de Representante Legal de la compañía OGLIARI S.A., donde comunica que presentará oportunamente la documentación requerida, sin embargo, habiéndosele otorgado 2 días de término para que se presente la información requerida, a la fecha del presente informe, la compañía no ha remitido los documentos solicitados sobre el aumento de capital. 3.4. Por lo expuesto, en los puntos anteriores, no ha sido posible verificar la correcta integración del aumento de capital de la compañía OGLIARI S.A., inscrito en el Registro Mercantil con fecha 15 de agosto de 2018 (...)"

QUE con memorando No. SCVS-SG-SRS-2018-0203-M de 30 de agosto del 2018, la Subdirectora de Registro de Sociedades (S), pone en conocimiento de la Dirección Nacional de Actos Societarios y Disolución que según la carta de transferencia de acciones remitida en el aplicativo web mediante trámite No. T-2018-161172, "(...) no es conforme a los movimientos que se validaron en línea, por cuanto en la carta se expresa que el señor Carlos Emilio Zevallos Merino cede 800 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una a favor del señor Carlos Aníbal Zevallos Ampuero. Con tal antecedente (error), en nuestra base de datos el señor Carlos Aníbal Zevallos Ampuero pasó a tener un capital de USD 800,00 (...)"

QUE la Subdirección de Actos Societarios, emitió oficio No. SCVS-INC-DNASD-SAS-2018-00078216-O del 19 de septiembre del 2018 con observaciones al acto societario de aumento de capital y reforma del estatuto social, en el que determinó: "(...) Ante la falta de presentación de la información requerida, no se ha podido determinar que a la fecha de celebración de la junta general de accionistas de la compañía OGLIARI S.A., esto es, al 25 de junio de 2018, el señor Carlos Aníbal Zevallos Ampuero, sea titular de 800 acciones de un dólar de los Estados Unidos de América en el capital de dicha compañía, así mismo, se ha impedido verificar la correcta integración del citado aumento de capital(...)", de lo cual basados en el artículo 196 del Código Orgánico Administrativo y artículo 10 del Instructivo para la vigilancia y control posterior, se le otorgó a la compañía, el término de 5 días para presentar los descargos o documentos que se consideren pertinentes, sin que exista hasta la presente fecha ingreso alguno por parte de la compañía OGLIARI S.A.;

QUE la Dirección Nacional de Actos Societarios y Disolución con memorando No. SCVS-INC-DNASD-SAS-2018-1072-M del 27 de septiembre del 2018, emite informe jurídico en el que concluye y recomienda: "(...) Por lo expuesto, de acuerdo al memorando No. SCVS-INC-DNICAI-2018-0480-M de fecha 29 de agosto del 2018 remitido por la Dirección Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, comunica las conclusiones del informe de control No. SCVS-INC-DNICAI.SAI.18.166 del 27 de agosto de 2018, determinando que la compañía OGLIARI S.A. no ha cumplido con la presentación de la documentación solicitada que permita constatar la correcta integración del aumento de capital contenido en la escritura pública otorgada el 15 de agosto del 2018, ante la Notaría Sexagésimo Octava del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil en la misma fecha.

Adicionalmente, la compañía OGLIARI S.A. tampoco ha presentado descargo alguno respecto al oficio No. SCVS-INC-DNASD-SAS-2018-00078216-O de fecha 19 de septiembre del 2018, emitido por la Subdirección de Actos Societarios, de esta Dirección, en el que se reiteró el requerimiento documental solicitado por control, así como justificar que a la fecha de celebración de la junta general de accionistas del 25 de junio de 2018, el señor Carlos Aníbal Zevallos Ampuero, sea el legítimo titular de 800 acciones de un dólar de los Estados Unidos de América, en el capital de dicha compañía, en el cual, basados en el artículo 196 del Código Orgánico Administrativo y el artículo 10 del Instructivo para la vigilancia y control posterior, se le otorgó a la compañía, el término de 5 días para su presentación, bajo la prevención de que en caso de incumplimiento o de no justificar lo señalado, se dispondrá la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil de los referidos actos societarios, y cuyo contenido fue comunicado oportunamente mediante los correos electrónicos registrados en la base de datos institucional.

La compañía OGLIARI S.A., inobservó lo dispuesto en el artículo 440 de la Ley de Compañías, en concordancia con el artículo 11 del Instructivo para la vigilancia y control posterior, puesto que no presentó los descargos y demás



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

documentos requeridos, relacionados con el aumento de capital y reforma del estatuto; y, que más bien, de toda la información recabada en este proceso y que constan en la base de datos institucional, en el expediente No. 67.334 y en el sistema integrado de trámites, se ha determinado, que:

- La notificación realizada a través del portal web institucional por el señor Carlos Emilio Zevallos Merino el 16 de agosto de 2018, respecto a la modificación de la propiedad accionaria en el capital de la compañía **OGLIARI S.A.**, del accionista señor Carlos Magno Zevallos Merino y de él, a favor del accionista Carlos Aníbal Zevallos Ampuero, carece de los justificativos que la Ley de Compañías y la normativa secundaria exige;
- Entre los soportes que presentó el 16 de agosto de 2018, el mencionado administrador de la compañía **OGLIARI S.A.** a través del portal web institucional, no consta, además del documento que justifique el supuesto error sobre la transferencia notificada el 18 de mayo de 2018, que involucra a los señores Carlos Emilio Zevallos Merino y Carlos Aníbal Zevallos Ampuero, como cedente y cesionario, respectivamente, documento alguno con el que se soporte la modificación accionaria del señor **Carlos Magno Zevallos Merino**, a quien en el año 2006 el señor José Palacios Rodríguez le cedió 816 acciones ordinarias y nominativas, contenidas en el título de acción No. 7, conforme se comunicó a esta Institución, el 20 de octubre de 2006;
- Al no contarse con aquellos justificativos, según las notificaciones de transferencias de acciones de la compañía **OGLIARI S.A.**, a esta Institución, antes del 16 de agosto de 2018, de cuya veracidad es el responsable su representante legal, se establece que el señor Carlos Aníbal Zevallos Ampuero, es titular de 792 acciones de un dólar de los Estados Unidos de América en el capital de dicha compañía, en consecuencia, no se determinó que él, sea propietario de 800 acciones del capital de la precitada compañía;
- No constituyen respaldo los registros de los títulos de acciones Nos. 1, 2 y 3 del Libro de acciones y accionistas de **OGLIARI S.A.**, presentados el 16 de agosto de 2018 por el señor Carlos Emilio Zevallos Merino, y que según él, correspondan a las acciones de los señores Carlos Emilio Zevallos Merino [transferido el 18 de mayo de 2018 a favor del señor Carlos Aníbal Zevallos Ampuero], Carlos Andrés Zevallos Merino y del señor Carlos Magno Zevallos Merino, en su orden; en razón de que, acorde a la propia información ingresada por los representantes de dicha compañía a la Institución, se establece en el año 2005, se notificaron las transferencias de acciones contenidas en los títulos Nos. 1, 2 y 3 de propiedad de los señores Juan García Escobar, Venus Patiño Vélez y Soraya Suárez Cruz, respectivamente, cedidas a favor del señor José Palacios Rodríguez; y,
- Más bien, de los asientos registrales de los títulos de las acciones Nos. 8, 9 y 10, y sus correspondientes talonarios de acciones, presentados por los accionistas Carlos Andrés Zevallos Merino y Carlos Magno Zevallos Merino, el 20 de agosto de 2018 [trámite 64392-0041-18] acompañados a su escrito, se ha determinado que los asientos registrales se efectuaron el 19 de septiembre de 2006, dato que es concordante con la notificación de la transferencias el 20 de octubre de 2006, donde se menciona que en esa fecha se registraron en el Libro de acciones y accionistas de la compañía **OGLIARI S.A.**

Consecuentemente, considerando que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es competente para revisar y pronunciarse sobre las actividades de sus controladas, tal como lo consagran los artículos 11 numeral 5, 213, 226 y 427 de la Constitución de la República del Ecuador, concordante con los artículos 430 y 432 de la Ley de Compañías, al haberse realizado el acto societario de aumento de capital y reforma del estatuto social de la compañía **OGLIARI S.A.** contraviniendo disposiciones legales mencionadas en este informe, esta Dirección Nacional de Actos Societarios y Disolución recomienda que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del mismo cuerpo legal, se proceda con la aplicación de lo establecido en el artículo 438 letra f), ibídem, disponiéndose la cancelación de la inscripción de estos actos societarios en el Registro Mercantil correspondiente.

Posterior a la inscripción de la cancelación mencionada en el Registro Mercantil, se recomienda que la Subdirección de Registro de Sociedades, proceda a modificar en la base de datos institucional, lo que respecta al cuadro accionario de la compañía **OGLIARI S.A.** quedando como constaba antes del aumento de capital y reforma del estatuto mencionado:

NO.	IDENTIFICACIÓN	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO INVERSIÓN	CAPITAL
1	0900711094	CÉDULA	ZEVALLOS AMPUERO CARLOS ANÍBAL	ECUADOR	NACIONAL	792,0000
2	0919925222	CÉDULA	ZEVALLOS MERINO CARLOS ANDRÉS	ECUADOR	NACIONAL	792,0000
3	0927751149	CÉDULA	ZEVALLOS MERINO CARLOS MAGNO	ECUADOR	NACIONAL	816,0000
TOTAL (USD \$): 2.400,0000(...)"						

QUE según sumilla de la señora Intendente Nacional de Compañías (S) de fecha 12 de octubre de 2018, se dispuso, entre otras, proceder en base a lo expuesto en las recomendaciones del informe jurídico transcritas en el considerando precedente;

QUE el artículo 433 de la Ley de Compañías prescribe que el Superintendente de Compañías, Valores y



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

0002930

Seguros expedirá las regulaciones, reglamentos y resoluciones que considere necesaria para el buen gobierno, vigilancia y control de las compañías sujetas a su control;

QUE de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 de la Ley de Compañías, se procede con la aplicación de lo establecido en el artículo 438 literal f) del mismo cuerpo legal, que reza: "f) Modificar los estatutos de las compañías cuando sus normas sean contrarias a esta Ley. En el ejercicio de su facultad de vigilancia y control ulterior podrá también disponer, mediante resolución debidamente motivada, que el Registrador Mercantil correspondiente cancele la inscripción de los actos societarios no sujetos a aprobación previa, que no cumplan con los requisitos legales pertinentes o que hayan sido inscritos en infracción de normas jurídicas. Los Registradores Mercantiles no podrán negarse o retardar la cancelación de la inscripción que hubiese sido ordenada por el Superintendente de Compañías y Valores mediante resolución, sin perjuicio de los derechos y acciones que puedan ejercerse contra tal resolución. La resolución que dispone la cancelación de la inscripción se notificará a las personas y entidades que el Superintendente estime pertinente, y un extracto de la misma se publicará en el sitio web de la Superintendencia." y,

EN uso de las facultades conferidas por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, mediante resolución No. PLE-CPCCS-T-E-084-14-08-2018 de fecha 14 de agosto de 2018;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil del acto societario de aumento de capital y reforma del estatuto social de la compañía denominada **OGLIARI S.A.**, constante en la escritura pública otorgada el 15 de agosto del 2018, ante la Notaría Sexagésima Octava del cantón Guayaquil, inscrita en el mencionado Registro, el 15 de agosto del 2018, por haberse constatado la existencia de infracciones a normas jurídicas vigentes, determinadas en los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que a través de la Secretaría General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de forma simultánea: a) se publique un extracto de la presente resolución, por una sola vez en el portal web institucional; y, b) se notifique con ejemplares certificados de esta resolución de cancelación del acto societario de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía denominada **OGLIARI S.A.**, al Registro Mercantil del cantón Guayaquil, a la Notaría Sexagésima Octava del cantón Guayaquil, así como a los representantes legales de la mencionada compañía, en las direcciones electrónicas registradas por ellos, en la Institución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Registro Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba esta resolución; b) proceda a cancelar la inscripción del aumento de capital y reforma del estatuto social de la compañía denominada **OGLIARI S.A.**, constante en la escritura pública otorgada el 15 de agosto del 2018, ante la Notaría Sexagésima Octava del cantón Guayaquil, inscrita en el mencionado Registro el 15 de agosto del 2018; c) ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido sentará razón y copia certificada de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Notaría Sexagésima Octava del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto social de la compañía denominada **OGLIARI S.A.**, otorgada el 15 de agosto del 2018, del contenido de la presente resolución y siente la razón respectiva. Copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la Subdirección de Registro de Sociedades: a) una vez cumplido lo anterior, tome nota de esta resolución junto con las razones remitidas por los funcionarios anteriores; y, b) modifique la base de datos institucional, en lo que respecta al cuadro accionario de la compañía **OGLIARI S.A.**, quedando como constaba antes del aumento de capital y reforma del estatuto mencionados en esta resolución, siendo de esta forma: el señor Carlos Anibal Zevallos Ampuero con 792 acciones de US \$1; el señor Carlos Andrés Zevallos Merino con 792 acciones de US \$1 y el señor Carlos Magno Zevallos Merino con 816 acciones de US \$1, teniendo la compañía un capital suscrito de US \$2.400 dividido en 2.400 acciones de US \$1.

COMUNIQUESE, Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, 12 de octubre de 2018.

AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES

SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS (E)

PLCS / DCS / DAB
Trámite No. 64392-0041-18
Exd. 67344

Registro Mercantil de Guayaquil

1002931

NUMERO DE REPERTORIO:54.088

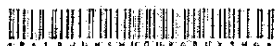
FECHA DE REPERTORIO:25/oct/2018

HORA DE REPERTORIO:13:09

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veinticinco de Octubre del dos mil dieciocho, queda inscrita la presente Resolución N° SCVS-INC-DNASD-2018-0009386, dictada el 12 de octubre del 2018, por el Superintendencia de Compañías y Valores (E), AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, la misma que contiene la Cancelación de Inscripción del Acto Societario de Aumento de Capital Suscrito y Reforma de Estatuto de fecha 15 de agosto del 2.018, de la compañía OGLIARI S.A. de fojas 2.927 a 2.931, Registro industrial Número 203. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta Cancelación, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 54088



Guayaquil, 29 de octubre de 2018

REVISADO POR:

Mgs. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



Factura: 001-001-000045560



20180901068000239

NOTARIO(A) JOSE ANDRES MORANTE VALENCIA
NOTARÍA SEXAGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL
RAZÓN MARGINAL N° 20180901068000239

MATRIZ	
FECHA:	26 DE OCTUBRE DEL 2018, (13:25)
TIPO DE RAZÓN:	CANCELACION DE AUMENTO DE CAPITAL POR RESOLUCION
ACTO O CONTRATO:	AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO DE LA COMPAÑIA OGLIARI S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15-08-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20180901068P02720

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ANCHUNDIA PLACES VICTOR MANUEL	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0909715948

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15-08-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20180901068000

NOTARIO(A) JOSE ANDRES MORANTE VALENCIA
NOTARÍA SEXAGESIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



N° TRAMITE: 64392-0041-18
DOCUMENTO: Resolución
26/10/18
1.4.1

RAZÓN MARGINAL

SE TOMA NOTA AL MARGEN A LA MATRIZ 20180901068P02720 QUE CONTIENE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA OGLIARI S.A; EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO CUARTO DE LA RESOLUCIÓN SCVS-INC-DNASD-SAS-2018-00009386, DE FECHA 12 DE OCTUBRE DEL 2018, DISPUESTO POR EL SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS, (E) ABOGADO VICTOR ANCHUNDIA PLACES.- GUAYAQUIL, VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL 2018.- EL NOTARIO.



Ab. José A. Morante Valencia
NOTARIO SEXAGÉSIMO OCTAVO
TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL

